

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14095.-

VISTO:

El Expediente N° CD-148-B-2020, la Ley Nacional N° 27.453, el Decreto Nacional N° 358/2017 de Creación del Registro Nacional de Barrios Populares, la Ordenanza N° 13010 de creación de la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales y la Ordenanza N° 14039 de Creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad, con una planificación deficiente, ha dado como resultado la emergencia de asentamientos informales donde la ciudadanía vive en condiciones deplorables.

Que en este sentido es necesario avanzar de manera progresiva, inclusiva y participativa, en la integración socio urbana de dichos asentamientos a la dinámica de crecimiento de la ciudad, con un enfoque en perspectiva de derechos que garantice condiciones de vida digna al conjunto de la población.

Que se entiende por integración socio urbana al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial.

Que en 2013 fue sancionada la Ordenanza N° 13010 que creó la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales, con el objeto de incorporar a la trama urbana de la ciudad a los asentamientos urbanos informales consolidados y regularizar la situación dominial de sus habitantes.

Que en 2017 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 358, por el cual se crea el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), con el objetivo de registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas.

Que con este decreto el gobierno nacional se comprometió a implementar, en conjunto con los gobiernos provinciales y municipales, un proceso de integración urbana y regularización dominial de dichos asentamientos, a fin de que quienes viven en ellos accedan a una vida digna en el marco del cumplimiento de sus derechos humanos.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en la Ciudad de Neuquén, el total de barrios populares registrados es de 48 (cuarenta y ocho) de un total de 85 (ochenta y cinco) de toda la provincia según informe RENABAP. Allí se encuentran viviendo más de 7000 (siete mil) familias, muchas de las cuales no tienen acceso a los servicios públicos básicos.

Que desde la sanción de la Ordenanza N° 13010 se han regularizado 10 (diez) asentamientos, sobre un total de 43 (cuarenta y tres) existentes a la fecha.

Que a su vez, a través del Decreto Nacional, la AABE -por intermedio de la ANSES- quedó facultada para entregar Certificados de Vivienda Familiar, que permite acreditar la existencia y veracidad del domicilio, solicitar la conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas; solicitar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o Laboral (CUIL); realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas.

Que por Ordenanza N° 14039 se creó recientemente el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat que tiene por función proveer soluciones habitacionales así como participar en la definición de políticas de ordenamiento y planificación del territorio que contribuyan a disminuir las desigualdades socio urbanas, mediante la aplicación de instrumentos que regulen equitativamente los costos y los beneficios de la urbanización a la vez que promuevan la función social de la tierra.

Que, en este sentido, el gobierno nacional impulsó el Programa "Argentina Construye" que implica la creación de once líneas de crédito para la construcción de viviendas, refacciones, mejoras y/o ampliaciones; así como las conexiones de redes de gas, agua y cloacas. Lo que a su vez implica un fuerte impacto en la generación de empleo para más de medio millón de personas. Cabe destacar también que en la construcción podrán participar pymes, cooperativas de trabajo, empresas de servicios públicos, gremios y autoconstrucción.

Que en la Ciudad de Neuquén es necesario avanzar rápidamente con el proceso de regularización de los asentamientos urbanos, incorporando los instrumentos legales y de gestión generados por el gobierno nacional.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2020 del día 13 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2020 celebrada por el Cuerpo el 27 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a Ley Nacional Nº 27.453 que aprueba el Régimen de Regularización Dominial para la integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios los Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto Nacional Nº 358/2017.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal utilizará los datos censales recabados a través del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), con el objetivo de realizar los procesos de regularización de los asentamientos informales de la ciudad.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines de la actualización permanente del registro, convocará a aquellas organizaciones de la Sociedad Civil que participaron en la elaboración del RENABAP.-

ARTÍCULO 4º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a realizar los convenios necesarios con las empresas u organismos prestadores de servicios públicos a fin de que el Certificado de Vivienda familiar sea considerado un documento válido para solicitar la conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas.-

ARTÍCULO 5º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a realizar los convenios necesarios con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Organizaciones Sociales, para que el desarrollo del proceso de regularización contemple el espíritu de la Ley Nacional que establece que, por lo menos el 25% de las obras que se hagan para mejorar la calidad de vida de los integrantes de los barrios populares, deben ser adjudicadas a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular que estén formadas por los habitantes de los barrios populares.-

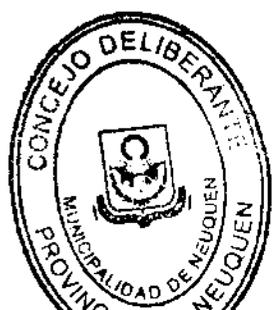
ARTÍCULO 6º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a realizar los convenios necesarios con la Agencia de Administración de Bienes del Estado y con la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, u organismo que en el futuro lo sustituya, a fin de llevar adelante todas las obras que sean necesarias para el proceso de regularización, expropiación y adjudicación del dominio a sus legítimos ocupantes.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente Nº CD-148-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



En FEDECIÓN AUGUSTO CLOSS
Concejo Deliberante
Municipalidad de Neuquén

Expediente Nº 2303
Fecha 05/10/2020

Ordenanza Municipal N° 14095/2020
Promulgada por Decreto N° 0613/2020
Expte. N° CD-148-B-2020
Obs: